



# Resolución Jefatural de Administración

N° 254-2024-MTC/20.2

Lima, 18 de diciembre de 2024

## VISTO:

El Memorándum N° 9147-2024-MTC/20.13.1, de fecha 11 de diciembre de 2024 e Informe N° 003-2024-MTC/20.13.1-ECMN-EPM-SRC, de fecha 22 de noviembre de 2024 de la Subdirección de Conservación; y, e Informe N°1460-2024-MTC/20.2.1 de fecha 16 de diciembre de 2024 del Jefe de Logística, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12 de julio de 2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, como Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de las actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, con fecha 27 de marzo de 2024, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0004-2024-MTC/20-1 derivada del Concurso Público N° 0032-2023-MTC/20, para la *“Contratación de servicio de gestión, mejoramiento y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: Molinopampa – Pte. Huarochiri – Pasacancha – Andaymayo – Pomobamba - Piscobamba – San Luis – Emp. PE-14B (Huari)”*;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2024, mediante Memorándum N° 9147-2024-MTC/20.13.1, la Subdirección de Conservación, en calidad de área usuaria, solicitó la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0004-2024-MTC/20-1, debido a la desaparición de la necesidad, señalando a través del Informe N° 003-2024-MTC/20.13.1-ECMN-EPM-SRC que, la necesidad inicial para contratar el servicio ha variado, toda vez que, las condiciones del Corredor Vial: Molinopampa - Pte. Huarochiri - Pasacancha - Andaymayo - Pomabamba - Piscobamba - San Luis - EMP.PE 14N (Huari), ha cambiado sustancialmente, ello conforme a la información alcanzada por la Unidad Zonal Ancash, por lo que, las actividades indicadas en los Términos de Referencia, a la fecha no garantizarían una adecuada intervención para la conservación de la vía respecto a los estándares requeridos;



Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, asimismo el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la cancelación del procedimiento de selección, establece que: *“ Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.”;*

Que, con fecha 16 de diciembre de 2024, mediante Informe N° 1460-2024-MTC/20.2.1, la Jefatura de Logística concluye que, conforme a lo informado por la Subdirección de Conservación, a través del Informe N° 003-2024-MTC/20.13.1-ECMN-EPM-SRC, corresponde cancelar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0004-2024-MTC/20-1, por haber desaparecido la necesidad de contratar;

Que, el inciso 67.2 del artículo 67 del Reglamento, señala que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-MTC/20 de fecha 03 de diciembre de 2023, la Dirección Ejecutiva delegó en la Oficina de Administración, la facultad de cancelar los procedimientos de selección;

Con el visto del Jefe de Logística y de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2024-MTC/20;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CANCELAR** en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el siguiente procedimiento de selección:

- Adjudicación Simplificada N° 0004-2024-MTC/20-1 derivada del Concurso Público N° 0032-2023-MTC/20, para la *“Contratación de servicio de gestión, mejoramiento y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: Molinopampa – Pte. Huarochiri – Pasacancha – Andaymayo – Pomobamba - Piscobamba – San Luis – Emp. PE-14B (Huari)”*.

**Artículo 2.-** Notificar la presente al Órgano a cargo del procedimiento y a Logística de la Oficina de Administración, dentro del día siguiente de su aprobación, para su conocimiento y fines correspondientes.





# *Resolución Jefatural de Administración*

N° 254-2024-MTC/20.2

Lima, 18 de diciembre de 2024

**Artículo 3.-** Disponer que Órgano a cargo del procedimiento, publique, dentro del plazo normativo, la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**ANDERSON JUNIOR SILVA CORDOVA**  
Jefa de la Oficina de Administración  
**PROVIAS NACIONAL**

**Expediente: I-020160-2024 V-8**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=Z2ahmknHVWY=>

